ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E

INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS | CO-OPS-FT-11 V6

DATOS DEL INFORME

Periodo a Certificar:	Desde: 01-nov.-21	Hasta:	30-nov.-21		
Nombre del Contratista:	HAIDY AMANDA CORTES MURCIA	Cédula:	20.576.217		
Correo Electrónico:	haidycortes@gmail.com	Teléfono(s):	3209192547		
Nombre del Supervisor - Planta:		Cargo:		Codigo-Grado:	
Nombre del Supervisor - Contratista:	EDUARDO CASTILLO CASTILLO	Perfil	LIDER DE PROCESO	No. CTO:	5169
Apoyo tecnico a la supervision - Planta:		Cargo:		Código-Grado:	
Apoyo tecnico a la supervision - Contratista:		Perfil		No. CTO:	

DATOS DEL CONTRATO

NO CONTRATO:	5150-2021	Año Contrato:	2021	C.D.P. CONTRATO INICIAL :	1076
PERFIL	INGENIERÍA DE ALIMENTOS				
DIRECCION A LA QUE PERTENECE:	GESTIÓN DEL RIESGO EN SALUD				
UNIDAD DE SERVICIOS :	Salud Pública - Vigilancia en Salud Ambiental				

LIQUIDACIÓN DE SERVICIOS

SERVICIOS		UNIDAD	CENTRO DE COSTOS	CANT HORAS ESTANDAR	CANT HORAS ADICIONALES	VALOR HORA	TOTAL	PORCENTAJE (%) CENTRO DE COSTOS
DIRECCION DE AMBULATORIOS	Mostrar							
DIRECCION DE URGENCIAS	Mostrar							
DIRECCION DE HOSPITALARIOS	Mostrar							
UCI PEDIATRICA	Mostrar							
UCI NEONATAL	Mostrar							
UCI ADULTOS	Mostrar							
DIRECCION COMPLEMENTARIOS	Mostrar							
CONVENIO APH	Mostrar							
SIRC							$ -	0,00%
RURALIDAD	Mostrar							
PARTICIPACION COMUNITARIA Y SERVICIO AL CIUDADANO (ASISTENCIAL) Y RUTA DE LA SALUD	Mostrar							
GESTION DEL RIESGO	Mostrar							
SALUD PUBLICA PIC	Ocultar							
PIC VIGILANCIA SANITARIA AMBIENTAL SALUD PUBLICA		SALUD PUBLICA	K31PI				$ 4.185.725	100,00%
							$ -	0,00%
							$ -	0,00%
HONORARIOS	Mostrar							
REMUNERACION	Mostrar							

VALOR SERVICIO PRESTADO MES: $ 4.185.725 — CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS

EJECUCION PRESUPUESTAL DEL CONTRATO

FECHA INICIO CONTRATO		1/05/2021				FECHA TERMINACIÓN CONTRATO INICIAL	30/06/2021	
No. PRORROGA	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	No. ADICION	VALOR ADICION	CDP	N. CUENTA SEGÚN MES CERTIFICADO	MES CUENTA DE COBRO	VALOR A PAGAR
1	2021-07-01	2021-07-15				1		
2	2021-07-16	2021-08-31	1	$ 4.185.725	1875	2		
3	2021-09-01	2021-10-31	2	$12.557.175	2195	3		
4	2021-11-01	2021-11-30	3	$ 4.185.725	3062	4		
						5	Mayo	$ 4.218.886
						6	Junio	$ 4.185.725
						7	Julio	$ 4.185.725
						8	Agosto	$ 4.185.725
						9	Septiembre	$ 4.185.725
						10	Octubre	$ 4.185.725
						11	Noviembre	$ 4.185.725
						12		
						13		

VALOR INICIAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	PAGOS REALIZADOS	SALDO DEL CONTRATO
$ 8.404.611	$ 29.333.236	$ 29.333.236	$ -

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES FRENTE A LAS OBLIGACIONES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO

	OBLIGACIONES ESPECIFICAS (Las estipuladas en la minuta)	ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN EL PERIODO EN CUMPLIMIENTO DE CADA OBLIGACION	PRODUCTO O EVIDENCIA
1	Apoyar la coordinacion tecnica de las acciones e intervenciones como profesional lider operativo adelantadas por el equipo operativo en cada una de las localidades, en el marco de los lineamientos definidos para el contrato PIC	Planeación de actividades a realizar durante el mes, al equipo operativo. Envió de las bases del censo general y priorizados. Asignación de actividades al equipo de trabajo.	Actas de asignación de actividades, acta de base de seguimiento de priorizados.
2	Reuniones internas para socializar al equipo operativo los temas tratados y acuerdos de las reuniones convocadas por la SDS, de acuerdo a lo definido por cada Subred.	Se realiza reunión con el equipo de trabajo.	Acta de reunión
3	Recepcion, revision y seguimiento de soportes de actividades realizadas por el equipo operativo en el marco del contrato PIC.	Se realiza la recepción de los soportes, preauditoria de los mismos y seguimiento a las actividades realizadas por el equipo operativo.	Actas de recepción, preauditoria y seguimientos
4	Atencion de la auditoria y de las visitas de seguimiento programadas por la SDS.	Presentación de los soportes al equipo auditor	Acta de la auditoria.
5	Realizar revision y validacion de la informacion consignada de manera mensual en sistema Sivigila D.C modulo Sisvea (censo de establecimientos, medidas sanitarias de seguridad, operativos) muestreo de alimentos y licores	Revisión de la información ingresada en al aplicativo SIVIGILA	Acta de seguimiento al aplicativo SIVIGILA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E	
	INFORME DE ACTIVIDADES CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	CO-OPS-FT-11 V6

INFORMACIÓN PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERIODO AL QUE CORRESPONDE EL		FECHA DE PAGO			NUMERO DE PLANILLA	VALOR HONORARIOS CERTIFICADOS MES ANTERIOR	
AÑO	MES	AÑO	MES	DIA			
2021	10	2021	11	16	54697257		$ 4.185.725

VALOR HONORARIOS CERTIFICADOS MES ANTERIOR EN LETRAS: CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS

ITEM		ENTIDADES APORTANTES SEGURIDAD SOCIAL	INGRESO BASE DE COTIZACION	VALOR MINIMO DE LOS APORTES	VALOR APORTADO (Sobre el 40% de los ingresos mensuales) no debe ser inferior a un SMLMV
PENSIONADO	SI		$ 1.674.290	$ -	
SALUD		SANITAS EPS		$ 209.300	$ 209.300
ARL	3	ARL SURA		$ 40.800	$ 40.800
CAJA DE COMPENSACION	NO			$ 250.100	$ 250.100

INFORMACIÓN MEDIO DE PAGO

ENTIDAD BANCARIA:	BANCOLOMBIA S.A.	TIPO CUENTA	AHORROS	NRO CUENTA	66947726511

HARDY AMANDA CORTES MURCIA
NOMBRE COMPLETO CONTRATISTA
20.576.217
CC. NO. CONTRATISTA

EDUARDO CASTILLO CASTILLO
NOMBRE DEL SUPERVISOR
LIDER DE PROCESO

0
NOMBRE DEL APOYO TECNICO A LA SUPERVISIÓN
0

2021-02-12

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	20578217	HAIDY AMANDA CORTES MURCIA	Cra 115 No 89 A 31	8124985	haidycortes@hotmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	1 = Independiente		BOGOTÁ D. C.	BOGOTÁ D.C.		NO

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2021-10	2021-10	I	16/11/2021	54697257	$250.100	

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD												
Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	209.300	0		0		0	0	0	0	209.300	1

TOTALES PENSIÓN												
Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES RIESGOS LABORALES														
Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-11	ARL SURA	860903790-5	40.800				40.800	0	0	40.800			408	40.800	1

TOTALES CAJAS							
Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados

TOTALES PARAFISCALES				
Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	0	0	0	0
ICBF				
0	0	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA			
Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	209.300	209.300
Pensión	0	0	0
Riesgos Laborales	1	40.800	40.800
CCF	0	0	0
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	2	250.100	250.100

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Datos guardados

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Ejecución del Contrato

○ Porcentaje ○ Recepción de artículos

Plan de Pagos

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? ○ Si ◉ No

Id de pago	Número de factura	Fecha de emisión	Fecha de recepción	Valor total de la factura	Estado

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Crear

Documentos de ejecución del contrato

	Descripción	Nombre del archivo	Cargado por		
	5076 (2).pdf (Archivado)	5076 (2).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	CUENTA MAYO - 5167-2021.pdf	5167.pdf mayo.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	CUENTA JUNIO -5167 -2021 .pdf	5167 (1).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	CUENTA JULIO -5167-2021.pdf	5167 CUENTA JULIO 2021.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	CUENTA AGOSTO-5167-2021.pdf	5167 (2).pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
☐	CUENTA SEPTIEMBRE- CTO 5167-2021.pdf	CUENTA SEPTIEMBRE- CTO 5167-2021.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle
	CUENTA OCTUBRE CTO-5167-2021.pdf	CUENTA OCTUBRE CTO-5167-2021.pdf	Proveedor	Descargar	Detalle

Datos guardados

Borrar | Cargar nuevo

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Estatal >

Devolución de Saldos por edad

porvenir
sólo hay uno

547

BOGOTA, 27 de noviembre de 2019

92
4208014056363800

Señor(a)
HAIDY AMANDA CORTES MURCIA
HAIDYCORTES@GMAIL.COM
871 1/1

Ref. Rad. Porvenir. N.A.
Solicitud por: DEVOLUCION DE SALDOS
Afiliado: HAIDY AMANDA CORTES MURCIA
CC: 20.576.217
T.N. N.A
BEN - COR

Reciba un saludo cordial.

En esta oportunidad nos complace comunicarle que su solicitud de Devolución de Saldos ha sido **APROBADA** por un valor de $27.706.064, el cual incluye los aportes que realizó en pensiones obligatorias, más los rendimientos generados.

Este pago fue abonado a la cuenta bancaria informada por usted, .

Para nosotros es muy importante haber atendido su solicitud.

Cordialmente,



LEONARDO REINOSO RENGIFO
Dirección de Servicio al Pensionado
LRR/U.I.P.
C.C. EXP. DV 263618
FTC-H0171

Los trámites ante Porvenir S.A. no tienen ningún costo. Por favor no entregue dineros a personas que lo soliciten y denuncie cualquier inconsistencia a nuestra auditoría interna al fax 3390101 en Bogotá o al apartado aéreo 241800 de Bogotá.

Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A.
Nit 800.144.331-3
www.porvenir.com.co

Grupo AVAL

Pensión de Sobreviviente

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO
RADICADO No. 2013_4346802

GNR 15378
16 ENE 2014

Por la cual se RECONOCE una Pensión de Sobrevivientes -

LA GERENTE NACIONAL DE RECONOCIMIENTO DE LA VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES -, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que con ocasión del fallecimiento del Afiliado(a) señor(a) **FRANCO ALZATE CARLOS ALBERTO**, quien en vida se identificó con CC No. 16,648,475, ocurrido el 26 de abril de 2013, se presentaron las siguiente(s) persona(s) a reclamar la pensión de Sobrevivientes:

CORTES MURCIA HAIDY AMANDA identificado (a) con CEDULA CIUDADANIA No. 20576217 , con fecha de nacimiento 16 de julio de 1959 , en calidad de Conyuge o Compañera(o) , el 2 de julio de 2013 con radicado Nro. 2013_4346802 , aportando los siguientes documentos:

SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONOMICAS
CEDULA DE CIUDADANIA DE LA CONYUGE
CEDULA DE CIUDADANIA DEL CAUSANTE
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DE LA CONYUGE
REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO DEL CAUSANTE
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCION DEL CAUSANTE
REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Que a efectos de decidir la solicitud de pension de sobreviviente se procede a estudiar los documentos obrantes dentro del expediente y las normas aplicables, encontrando:

Que el (la) causante nació el 8 de febrero de 1958.
Que el (la) causante falleció el 26 de abril de 2013, según Registro Civil de Defunción.

Que el (la) fallecido (a) prestó los siguientes servicios:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
FUNDACION INCCA DE COL	19781002	19830301	TIEMPO SERVICIO	1612
FUNDACION INCCA DE COL	19830302	19941231	TIEMPO SERVICIO	4323
FUNDACION UNIVERSIDAD INCCA DE	19950101	19990927	TIEMPO SERVICIO	1707
FUNDACION UNIVERSIDAD INCCA DE	19991001	20020629	TIEMPO SERVICIO	989

GNR 15378
16 ENE 2014

FUNDACI N UNIVERSIDAD INCCA DE	20020701	20020928	TIEMPO SERVICIO	88
FUNDACI N UNIVERSIDAD INCCA DE	20021001	20040529	TIEMPO SERVICIO	599
FUNDACI N UNIVERSIDAD INCCA DE	20040601	20040828	TIEMPO SERVICIO	88
FUNDACI N UNIVERSIDAD INCCA DE	20040901	20060427	TIEMPO SERVICIO	597
FUNDACI N UNIVERSIDAD INCCA DE	20060501	20130430	TIEMPO SERVICIO	2520

Que conforme lo anterior, el fallecido acreditó un total de 12,519 días laborados, correspondientes a 1,788 semanas.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley 797 de 2003, mediante la cual se modificó el artículo 46 de la Ley 100 de 1993, se estableció que tendrán derecho a la pensión de sobrevivientes, *"...los miembros del grupo familiar del afiliado al sistema que fallezca, siempre y cuando éste hubiere cotizado cincuenta (50) semanas dentro de los tres últimos años inmediatamente anteriores al fallecimiento y se acrediten las siguientes condiciones: Muerte causada por enfermedad: si es mayor de 20 años de edad, haya cotizado el veinticinco por ciento (25%) del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte años de edad y la fecha del fallecimiento b) Muerte causada por accidente: si es mayor de 20 años de edad, haya cotizado el veinte por ciento (20%) del tiempo transcurrido entre el momento en que cumplió veinte años de edad y la fecha del fallecimiento".*

Que la Corte Constitucional, mediante Sentencia C - 556 de 2009, resolvió declarar inexequibles los literales a y b del artículo 12 de la Ley 797 de 2003, por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los regímenes pensiónales exceptuados y especiales.

Que la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, mediante Circular 01 de 2012, se pronunciaron respecto a los efectos de la mencionada sentencia de la Corte Constitucional, señalando que debe acogerse la fuerza vinculante de la ratio decidendi de las sentencias de tutela de la Corte Constitucional donde se consideró que el requisito de la fidelidad siempre fue considerado inconstitucional y por ello fue inaplicado, por contravenir el principio de progresividad de los derechos, y donde la ratio decidendi se constituye en precedente constitucional que debe acogerse en todo momento cuando se observen casos con hechos equivalentes, en la medida que el mismo hace parte sustancial del orden jurídico que impone su obligatorio cumplimiento para el operador jurídico.

Que el artículo 47 de la citada Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003 establece como beneficiarios de la pensión de sobrevivientes:

"a) En forma vitalicia, el cónyuge o la compañera o compañero permanente o supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga 30 o más años de edad. En caso de que la pensión de sobrevivencia se cause por muerte del pensionado, el cónyuge o la compañera

GNR 15378
16 ENE 2014

o compañero permanente supérstite, deberá acreditar que estuvo haciendo vida marital con el causante hasta su muerte y haya convivido con el fallecido no menos de cinco (5) años continuos con anterioridad a su muerte;
b) En forma temporal, el cónyuge o la compañera permanente supérstite, siempre y cuando dicho beneficiario, a la fecha del fallecimiento del causante, tenga menos de 30 años de edad, y no haya procreado hijos con este. La pensión temporal se pagará mientras el beneficiario viva y tendrá una duración máxima de 20 años. En este caso, el beneficiario deberá cotizar al sistema para obtener su propia pensión, con cargo a dicha pensión. Si tiene hijos con el causante aplicará el literal a).
Si respecto de un pensionado hubiese un compañero o compañera permanente, con sociedad anterior conyugal no disuelta y derecho a percibir parte de la pensión de que tratan los literales a) y b) del presente artículo, dicha pensión se dividirá entre ellos (as) en proporción al tiempo de convivencia con el fallecido.

En caso de convivencia simultánea en los últimos cinco años, antes del fallecimiento del causante entre un cónyuge y una compañera o compañero permanente, la beneficiaria o el beneficiario de la pensión de sobreviviente será la esposa o el esposo. Si no existe convivencia simultánea y se mantiene vigente la unión conyugal pero hay una separación de hecho, la compañera o compañero permanente podrá reclamar una cuota parte de lo correspondiente al literal a en un porcentaje proporcional al tiempo convivido con el causante siempre y cuando haya sido superior a los últimos cinco años antes del fallecimiento del causante. La otra cuota parte le corresponderá al cónyuge con la cual existe la sociedad conyugal vigente;
c) Los hijos menores de 18 años; los hijos mayores de 18 años y hasta los 25 años, incapacitados para trabajar por razón de sus estudios y si dependían económicamente del causante al momento de su muerte, siempre y cuando acrediten debidamente su condición de estudiantes y cumplan con el mínimo de condiciones académicas que establezca el Gobierno; y, los hijos inválidos si dependían económicamente del causante, esto es, que no tienen ingresos adicionales, mientras subsistan las condiciones de invalidez. Para determinar cuándo hay invalidez se aplicará el criterio previsto por el artículo 38 de la Ley 100 de 1993;
d) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente e hijos con derecho, serán beneficiarios los padres del causante si dependían económicamente de forma total y absoluta de este;
e) A falta de cónyuge, compañero o compañera permanente, padres e hijos con derecho, serán beneficiarios los hermanos inválidos del causante si dependían económicamente de é este.

Parágrafo. Para efectos de este artículo se requerirá que el vínculo entre el padre, el hijo o el hermano inválido sea el establecido en el Código Civil."

Que para efectos de establecer el monto de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 100 de 1993, en los siguientes términos: *"El monto mensual de la pensión de sobrevivientes por muerte del pensionado ser igual al 100% de la pensión que aquel disfrutaba. El monto mensual de la Pensión total de sobrevivientes por muerte del afiliado*

ser igual al 45% del ingreso base de liquidación más 2% de dicho ingreso por cada cincuenta (50) semanas adicionales de cotización a las primeras quinientas (500) semanas de cotización, sin que exceda el 75% del ingreso base de liquidación. En ningún caso el monto de la pensión podrá ser inferior al salario mínimo legal mensual vigente, conforme a lo establecido en el artículo 35 de la presente Ley".

Que para obtener el ingreso base de liquidación de la presente prestación, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 21 de la ley 100 de 1993; el cual establece: *"Se entiende por ingreso base para liquidar las pensiones previstas en esta ley, el promedio de los salarios o rentas sobre los cuales ha cotizado el afiliado durante los diez (10) años anteriores al reconocimiento de la pensión, o en todo el tiempo si este fuere inferior para el caso de las pensiones de invalidez o sobrevivencia, actualizados anualmente con base en la variación del Índice de Precios al consumidor, según certificación que expida el DANE.*

Cuando el promedio del ingreso base, ajustado por inflación, calculado sobre los ingresos de toda la vida laboral del trabajador, resulte superior al previsto en el inciso anterior, el trabajador podrá optar por este sistema, siempre y cuando haya cotizado 1250 semanas como mínimo".

Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 del Decreto 758 de 1990, se surtió la publicación del edicto emplazatorio por el término de un mes, con el fin de que se hicieren presentes a reclamar el derecho sobre la presente prestación, quienes se consideren pretendidos beneficiarios, según lo definido en el artículo 47 de la precitada Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 13 de la Ley 797 de 2003.

Que igualmente se deja constancia en el presente acto administrativo, que de conformidad con el parágrafo primero del artículo 28 del Decreto 758 de 1990, el cónyuge sobreviviente, compañero o compañera permanente del causante, tendrá derecho a recibir en concurrencia con los hijos menores, inválidos de cualquier edad y estudiantes de 18 o más años de edad, el 50% de la pensión correspondiente a estos beneficiarios, el otro 50% que se distribuirá en forma proporcional entre ellos. De conformidad con el parágrafo 1° de la norma en cita, cuando por extinción o pérdida del derecho, faltare alguno de los beneficiarios del respectivo orden, la cuota parte de su pensión, acrecerá en forma proporcional a la de los demás.

Que de conformidad con lo establecido en la Circular No. 01 de 2012, suscrita por la Vicepresidencia Jurídica y Doctrinal y la Vicepresidencia de Prestaciones y Beneficios, la efectividad de la presente prestación será a partir de la fecha de fallecimiento del afiliado.

Que a partir de lo anteriormente enunciado se procedió a realizar la liquidación de la prestación reconocida, la cual se resume de la siguiente manera:

IBL: 1,701,366 x 75.00% = $1,276,025

SON: UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE

GNR 15378
16 ENE 2014

Para el análisis de la pensión reconocida, se tomó en cuenta que el (la) peticionario (a) cumple los requisitos para los siguientes tipos de pensión, siendo aplicada por favorabilidad el indicado en la columna "Aceptada Sistema":

Nombre		Fecha Status	Fecha Efectividad	VALOR IBL 1	VALOR IBL 2	Mejor IBL	% IBL	Valor Pensión Mensual	Aceptada
[illegible]	SOBREVIVIENTES 26 de abril de 2003 - Sin de 2013		26 de abril de 2013	1,701,366.00	0.00	1	75.00	1,300,780.00	SI

Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DÍAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	12519	$1,276,025.00

Que de acuerdo con los soportes existentes en el expediente y conforme al contenido del Artículo 47 de la Ley 100 de 1993, se considera que:

Tiene (n) derecho a la pension de sobrevivientes el (los) siguiente (s) solicitante (s):

CORTES MURCIA HAIDY AMANDA ya identificado en un porcentaje 100.00 % en calidad de Cónyuge o Compañera(o) . La pension reconocida es de caracter vitalicio

Son disposiciones aplicables: Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y C.C.A.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago de una pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento de FRANCO ALZATE CARLOS ALBERTO, a partir de 26 de abril de 2013, en los siguientes términos y cuantías:

2014

1,300,780.00

Valor mesada actual = **$1300780.00**

CORTES MURCIA HAIDY AMANDA ya identificado(a), en calidad de Cónyuge o Compañera(o) con un porcentaje de 100.00 % La pension reconocida es de caracter vitalicio, en los siguientes términos y cuantías:

Valor Mesada Beneficiario(a): **$1300780.00**

GNR 15378
16 ENE 2014

SON: UN MILLON TRESCIENTOS MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE.

Conceptos por Retroactivo:

LIQUIDACION RETROACTIVO	
CONCEPTO	VALOR
Mesadas	$11721651.00
Mesadas Adicionales	$1276025.00
F. Solidaridad Mesadas	$
F. Solidaridad Mesadas Adic	$
Descuentos en Salud	$1406421.00
Valor a Pagar	$11,591,255.00

La presente prestación junto con el retroactivo si hay lugar a ello, será ingresada en la nómina del periodo 201402 que se paga en el periodo 201403 en la central de pagos del banco BANCOLOMBIA CENTRAL DE PAGOS de CENTRO DE PAGOS OCCIDENTE.

A partir de la inclusión en nomina de la presente prestación, se harán los respectivos descuentos en salud conforme a la ley 100 de 1993 en EPS FAMISANAR.

Según sea el caso, y en el evento de llegar al límite de la pensión, la cuota correspondiente acrecerá en forma proporcional a favor de quienes continúen disfrutando el derecho.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta pensión estará a cargo de:

ENTIDAD	DIAS	VALOR CUOTA
COLPENSIONES	12519	$1,276,025.00

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a **HAIDY AMANDA CORTES MURCIA**, haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el C.C.A.

Dada en Bogotá, D.C. a: 24 ENE. 2014

COMUNIQUESE NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Prosperidad para todos

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCION QUE RESUELVE UNA SOLICITUD DE PRESTACIONES ECONOMICAS

COLPENSIONES

VICEPRESIDENCIA DE BENEFICIOS Y PRESTACIONES

PUNTO COLPENSIONES BOGOTA SUR

En BOGOTA a los 24 días del mes de ENERO de 2014..
Se presento Hardy Amanda Cortes Morcin identificado con la C.C. No 20576217 en calidad de interesado 2, tercero autorizado____, apoderado ____, con tarjeta Profesional No. _____ Del C.S.J., con el fin de notificarse de la Resolución No. GNR 15378 De fecha 16 ENE 2014, mediante la cual se reconoce una pension de sobreviviente.

Enterado (a) de su contenido, se le informa que contra la presente proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales deben ser interpuestos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 76 y s.s. de la Ley 1437 del 2011.

Para constancia de lo anterior, se suscribe por las personas que intervinieron en la diligencia.

El suscrito goza de los términos legales para interponer los Recursos Si _____ NO _X___

En el evento que el reconocimiento de la prestación corresponda al cumplimiento de una orden judicial en la que se hubiera condenado a la administradora del régimen de prima media al pago y/o reconocimiento de una prestación económica, declaro bajo juramento que SI ____ NO ____ he iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden y/o que no he recibido pago alguno por este concepto so pena de incurrir en el delito de fraude procesal tipificado en el artículo 453 del Código Penal

Así mismo declaro la gravedad de juramento, so pena de incurrir en conducta tipificada en el artículo 442 del código penal colombiano modificada por el artículo 8° de la ley 890 de 2004 "Falso testimonio. El que en actuación judicial o administrativa. Bajo gravedad de juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años" que no he solicitado ni devengo pensión alguna que provenga del erario público que contravenga el artículo 128 de constitución Política Colombiana; igualmente no devengo pensión del sector público o privado de carácter compartida conforme al decreto 758 de 1990

Se hace constancia de notificación Si _X_ No___ Observaciones _____

_____(espacio para la entidad)

EL NOTIFICADO
C.C 20576217

EL NOTIFICADOR
C.C 15.670.829 TIERRALTA